

RESULTADO DE LA CAMPAÑA DE INSPECCIÓN DE CONTROL DE PRESENCIA DE FTALATOS EN PRODUCTOS INFANTILES (2022)

La Comunidad de Madrid ha realizado, como viene siendo habitual, un control de productos destinados para niños, con el fin de comprobar su calidad y seguridad.

A lo largo del año 2022, se ha realizado campaña de inspección para comprobar la presencia de ftalatos en chupetes y pop-it, al ser productos destinados a ser llevados en la boca por niños menores de 36 meses (chupetes), o productos susceptibles a ser utilizados por estos niños, debido a que se ha puesto de moda su uso, y tienden a llevarse a la boca (Pop-it).

El objeto de esta campaña es comprobar que dichos productos no superen los niveles de ftalatos establecidos en la normativa vigente¹, al tratarse de compuestos químicos tóxicos que pueden ser perjudiciales para la salud, en casos de exposición prolongada.

EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA

Se procedió a realizar la toma de muestras de 18 productos, de los cuales 13 de ellos fueron chupetes y 5 Pop-it, que fueron remitidos al Laboratorio Gallego de Consumo para su ensayo y la emisión del correspondiente informe.

RESULTADOS DE LOS ENSAYOS

De los informes de ensayo recibidos, se comprobó que el 100% de las muestras analizadas eran CONFORMES a la normativa vigente, al no detectarse niveles de ftalatos superiores a los establecidos en la citada normativa.

A la vista de los resultados obtenidos, se observa el cumplimiento de la normativa por los fabricantes respecto al uso de esta sustancia en la elaboración de productos para niños.

¹ - RD 1205/2011, de 26 de agosto, sobre seguridad de los juguetes
- Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) no 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) no 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión